



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 117

Fecha: 18/08/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00249	Ejecutivo Singular	YANETH DEL SOCORRO - NARVAEZ ACHICANOY vs NATKING NELSON - DULCE DULCE	Auto decreta medida cautelar	17/08/2021
5200141 89001 2017 00069	Ejecutivo Singular	LISETH - LOPEZ BENAVIDES vs ROGER LOZANO BARRIOS	Auto ordena atenerse a lo ya resuelto	17/08/2021
5200141 89001 2019 00371	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LTDA - COFINAL vs CLAUDIA HELENA FIGUEROA CARDENAS	Auto decreta medida cautelar	17/08/2021
5200141 89001 2019 00371	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LTDA - COFINAL vs CLAUDIA HELENA FIGUEROA CARDENAS	Auto Admite Revocatoria de poder y Reconoce personeria otro abogado	17/08/2021
5200141 89001 2019 00603	Ejecutivo Singular	FREY ANDERSON DIAZ CHAVEZ vs OSCAR JAVIER PANTOJA BENAVIDES	Auto ordena oficiar	17/08/2021
5200141 89001 2019 00603	Ejecutivo Singular	FREY ANDERSON DIAZ CHAVEZ vs OSCAR JAVIER PANTOJA BENAVIDES	Auto no reconoce personeria	17/08/2021
5200141 89001 2019 00603	Ejecutivo Singular	FREY ANDERSON DIAZ CHAVEZ vs OSCAR JAVIER PANTOJA BENAVIDES	Auto Admite Revocatoria de poder y Reconoce personeria otro abogado	17/08/2021
5200141 89001 2021 00073	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA vs KELLY JOHANA - GRANJA ZAMBRANO	Auto tiene en cuenta cambio de dirección	17/08/2021
5200141 89001 2021 00164	Abreviado	ROSA ELVIRA-MENESES vs JOSE RAUL CEBALLOS	Auto tiene en cuenta cambio de dirección	17/08/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/08/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.


CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe secretarial. - Pasto, 12 de agosto de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, obrante a folio número 119 y ss, cuaderno original. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001 – 2017-00069

Demandante: Beliji Lopez Benavides

Demandada: Fernando Ferro Quintero y Roger Lozano

Pasto (N.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en el que informa la nueva dirección de notificaciones del demandado Roger Lozano en la Calle 50 No 51 – 24 / Pueblo Nuevo San Pedro – Urabá, observa el despacho que mediante providencia del 10 de marzo de 2021 se había autorizado esa dirección para efectos de notificación. En consecuencia, se atenderá a lo resuelto en esa providencia y se requerirá al apoderado a efectos de que revise de manera diligente los expedientes y evite elevar peticiones ya resueltas que congestionan el servicio.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

ATENERSE A LO RESUELTO en providencia del 10 de marzo de 2021.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 18 de agosto 2021 Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 13 de agosto de 2021. En la fecha doy cuenta del presente asunto con la solicitud de reconocer personería jurídica.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00371

Demandante: Cofinal LTDA

Demandado: Claudia Elena Figueroa y Cristian Chapues Figueroa

Pasto (N.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El Artículo 76 del C. G del P. determina: *“Terminación del Poder. El poder termina con la **radicación** en secretaría del **escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado**, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)”*.

Además, la parte demandante confiere poder a la abogada Sandra Patricia Chamorro Gómez, identificada con C.C. No. 30.741.799 de Pasto (N) y portadora de la T P. No. 107885 del C.S de la J, el despacho procederá a reconocerle personería para actuar dentro del proceso de referencia, de conformidad con el artículo 74 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO - ADMITIR la revocación al mandato que le fuera otorgado por la parte ejecutante al abogado Cristian Manuel Erazo Benavides.

SEGUNDO - RECONOCER personería a la abogada Sandra Patricia Chamorro Gómez, identificada con C.C. No. 30.741.799 de Pasto (N) y portadora de la T P. No. 107885 del C.S de la J, para que actúe en el presente asunto en representación de Cofinal Ltda, en los términos del memorial poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 18 de agosto de 2021 _____ Secretaria

Informe Secretarial.- Pasto, 17 de agosto de 2021. Doy cuenta al señor Juez de la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 52001418900120190060300
Demandante: Frey Anderson Díaz Chaves
Demandada: Oscar Javier Pantoja Benavides

Pasto (N.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y una vez revisada la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el juzgado accederá oficiar a la entidad Banco Bancolombia para que informe si el señor Oscar Javier Pantoja Benavides se le han retenido los dineros correspondientes en auto de 13 de diciembre de 2019, como también oficiar al Hospital San Pedro y Hospital Departamental de Nariño, para que informe si el demandado labora en dichas entidades.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO - OFICIAR a la entidad Bancolombia para que informe con destino al presente asunto si la cuenta de ahorros el señor Oscar Javier Pantoja Benavides ha superado el monto de inembargabilidad, en caso afirmativo, si ha procedido a la retención del dinero ordenado en auto 13 de diciembre de 2019, comunicado mediante oficio 1971.

SEGUNDO - OFICIAR al Hospital Departamental De Nariño para que informe con destino al presente asunto si el señor Oscar Javier Pantoja Benavides se encuentra laborando en esta entidad.

TERCERO - OFICIAR Hospital San Pedro de la Ciudad de Pasto para que informe con destino al presente asunto si el señor Oscar Javier Pantoja Benavides se encuentra laborando en esta entidad.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO NOTIFICACION POR ESTADO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy 18 de agosto de 2021 Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto, 17 de agosto 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de sustitución de poder del apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2019-00603

Demandante: Frey Anderson Díaz Cháves

Demandado: Oscar Javier Pantoja Benavides

Pasto (N.), diecisiete (17) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante sustituye el mandato conferido, y que el memorial de sustitución se ajusta a las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar en el proceso en curso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

RECONOCER personería jurídica a la abogado en ejercicio Mateo Yesid Bravo Argote, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.329.240 de Pasto (N), con Código Estudiantil No. 1085329140 de consultorios jurídicos, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 18 de agosto 2021 _____ secretario
--

Informe Secretarial. - Pasto, 17 de agosto 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial de revocatoria y reconocimiento de poder del apoderado de la parte demandante. Sírvasse Proveer

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PASTO**

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2019-00603
Demandante: Frey Anderson Díaz Cháves
Demandado: Oscar Javier Pantoja Benavides

Pasto (N.), diecisiete (17) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandante ha conferido poder a el abogado Andrés Mauricio Vargas Guzmán, se procederá a reconocer personería y a revocar el mandato conferido al abogado Mateo Yesid Bravo Argote, de conformidad con el artículo 75 y 76 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR EL PODER al abogado Mateo Yesid Bravo Argote, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. RECONOCER personería jurídica a el abogado, Andrés Mauricio Vargas Guzmán, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.296.629 de Pasto (N), y con tarjeta profesional No 289.870 del CSJ, para actuar en el presente asunto en los términos del memorial de sustitución en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
18 de agosto de 2021

secretario

Informe secretarial. - Pasto, 12 de agosto de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001 – 2021-00073

Demandante: Banco de Occidente

Demandada: Kelly Johanna Granja

Pasto (N.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial allegado por la apoderado judicial de la parte ejecutante, en el que informa la nueva dirección de notificaciones de la demandada Kelly Johanna Granja, el juzgado dispondrá tener el correo electrónico suministrado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

TENER como correo electrónico para notificaciones de la demandada Kelly Johanna Granja, kellygranjaz@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 18 de agosto de 2021 _____ Secretaría

Informe secretarial. - Pasto, 12 de agosto de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, informando del memorial presentado por la apoderada de la parte ejecutante. Sírvasse Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE PASTO**

Ref: Proceso restitución de inmueble arrendado No. 2021-00164

Demandante: Asociación del Señor de la Columna

Demandado: José Raul Ceballos

Pasto (N.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que informa la nueva dirección de notificaciones demandado José Raul Ceballos; el juzgado dispondrá tener como tal la dirección ahora suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

TENER como dirección para notificaciones del demandado José Raul Ceballos, la Calle 6 Sur No. 24 - 10 Barrio Santa Isabel de Pasto

Notifíquese y Cúmplase



Jorge Daniel Torres Torres
Juez

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
PASTO**

Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
18 de agosto de 2021

Secretaria